



ESTADO DE GUANAJUATO



**iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

**Recurrente:**  
**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato.  
**Expediente:** 0012/09-RIE.  
**Recurso de Inconformidad.**

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato, a los 27 veintisiete días del mes de noviembre del año 2009 dos mil nueve. - - - - -

Visto para Resolver en definitiva el expediente número 0012/09-RIE, correspondiente al Recurso de Inconformidad electrónico interpuesto por la ciudadana , a través del Sistema Estatal de Solicitudes de Información (SESI), en contra de la respuesta dada a su solicitud de información con número de folio 1093 uno, cero, nueve, tres, en fecha 21 veintiuno del mes de septiembre del año 2009 dos mil nueve, por la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato, petición de información que fue realizada el día 14 catorce del mes de septiembre del año 2009 dos mil nueve, se procede a dictar la presente Resolución con base en los siguientes: - - - -

**ANTECEDENTES**

I. En fecha 14 catorce del mes de septiembre del año 2009 dos mil nueve, la ciudadana solicitó información ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato, solicitud a la que se le asignó el número de folio 1093 uno, cero, nueve, tres, por la cual requirió lo siguiente: - -

“( . . . )

Solicito una relación conteniendo (nombre completo y programa de estudios), de todos los alumnos que hallan (Sic) sido admitidos al primer Semestre / Cuatrimestre (durante el próximo pasado periodo de admisión 2009) a cualquiera de los programas de estudio de licenciatura en los campus León y Guanajuato.

( . . . )”

II. El día 21 veintiuno del mes de septiembre del año 2009 dos mil nueve, la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato, notificó mediante correo electrónico a la ciudadana

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S



**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato.

**Expediente:** 0012/09-RIE.

**Recurso de Inconformidad.**

ahora parte recurrente, la respuesta a su solicitud de información con número de folio 1093 uno, cero, nueve, tres, la cual fue hecha en fecha 14 catorce del mes de septiembre del año en curso, respuesta en la cual se informó: -----

*"Información proporcionada por la Dirección de Asuntos Académicos. Se envía al correo electrónico archivo adjunto, relación de fichas aprobadas en el proceso de admisión de junio de 2009 de la Universidad de Guanajuato, con los siguientes datos: Campus, Nombre del programa y No. de ficha. Respecto al nombre completo de los aspirantes no es posible proporcionarlos en virtud de lo señalado en los Art. 6 fracc. 3 y Art. 8 de la Ley de Protección de Datos Personales."*

III. En fecha 28 veintiocho del mes de septiembre del año en curso, la ciudadana \_\_\_\_\_, interpuso mediante el Sistema Estatal de Solicitudes de Información (SESI), el cual fue recibido por la Secretaría de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, Recurso de Inconformidad en contra de la respuesta dada a su solicitud de información con número de folio 1093 uno, cero, nueve, tres, de fecha 21 veintiuno del mes de septiembre del año 2009 dos mil nueve, por la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato, petición de información que fue realizada el día 14 catorce del mes de septiembre del año 2009 dos mil nueve, medio de impugnación formulado al tenor siguiente: -----

"( . . . )

**Acto que se recurre:**

El 14 catorce de Septiembre del año en curso, presenté la siguiente solicitud de información (folio 1093) ante la Universidad de Guanajuato: Solicito una relación conteniendo nombre completo y programa de estudios). De todos los alumnos que hayan sido admitidos al primer Semestre / Cuatrimestre (durante el próximo pasado periodo de admisión 2009) a cualquiera de los programas de estudio de licenciatura en los campus León y Guanajuato.

( . . . )"

ACTUALIZACIONES





ESTADO DE GUANAJUATO



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

**Recurrente:** .  
**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato.  
**Expediente:** 0012/09-RIE.  
**Recurso de Inconformidad.**

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

IV. Con fecha 1 primero del mes de octubre del año 2009 dos mil nueve, la que Resuelve mediante Secretario de Acuerdos quien autoriza, al analizar que el escrito de interposición del Recurso de Inconformidad contuviera los requisitos a que alude el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, acordó la admisión de cito Recurso, asignándole el número de expediente 0012/09-RIE que en su orden le correspondió, medio de impugnación que fue presentado por la ciudadana vía Sistema Estatal de Solicitudes de Información (SESI), en contra de la respuesta dada a su solicitud de información con número de folio 1093 uno, cero, nueve, tres, de fecha 21 veintiuno del mes de septiembre del año 2009 dos mil nueve, por la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato, petición de información que fue realizada el día 14 catorce del mes de septiembre del año 2009 dos mil nueve. -----

V. En fecha 8 ocho del mes de octubre del año 2009 dos mil nueve, se hizo constar que el día 6 seis del mismo mes y año, se envió por correo certificado con acuse de recibo bajo el número de folio MN141407692MX, a través del Servicio Postal Mexicano, para correr traslado a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato, el oficio número IACIP/SA/DG/0192/2009 del día 2 dos del mes de octubre de la presente anualidad, el cual iba acompañado del Acuerdo fechado el día 1 primero del mismo mes y año, Auto en donde se le asignó el número de expediente 0012/09-RIE al aludido Recurso de Inconformidad interpuesto a través del Sistema Estatal de Solicitudes de Información (SESI), acuerdo por el que se le señala a la Titular de la Unidad de Acceso recurrida, que dispone de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento de éste, para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas, enviando a esta Dirección General la información solicitada por el recurrente, sea cual fuere su estado de clasificación. -----



**Recurrente**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato.

**Expediente:** 0012/09-RIE.

**Recurso de Inconformidad.**

**VI.** Siendo el día 8 ocho del mes de octubre del año 2009 dos mil nueve, se hizo constar que el Acuerdo de fecha 1 primero del mismo mes y año, correspondiente al Recurso de Inconformidad número 0012/09-RIE, fue notificado a través del Módulo de Recursos de Inconformidad del Sistema Estatal de Solicitudes de Información (SESI), el día 6 seis del mismo mes y año, a la ciudadana ..... lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. -----

**VII.** Con fecha 19 diecinueve del mes de octubre del año 2009 dos mil nueve, el Secretario de Acuerdos de esta Dirección General hizo constar que el día 15 quince del mismo mes y año, la Dirección General de este Instituto recibió del Servicio Postal Mexicano, el acuse de recibo bajo el número de folio MN141407692MX, relativo al correo certificado enviado por la misma Secretaría de Acuerdos, el día 6 seis del mes de octubre del año 2009 dos mil nueve, correspondiente al oficio número IACIP/SA/DG/192/2009 fechado el día 2 dos del mismo mes y año, con el cual se corrió traslado a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato, del Acuerdo del día 1 primero del mes de octubre del año 2009 dos mil nueve, Auto en el que se le asignó el número de expediente 0012/09-RIE al aludido Recurso de Inconformidad y por el que se le señaló a la Titular de la Unidad de Acceso impugnada, que disponía de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento de éste, para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas, enviando a esta Dirección General la información solicitada por el hoy impugnante, sea cual fuere su estado de clasificación. -----

**VIII.** Con fecha 20 veinte del mes de octubre del año 2009 dos mil nueve, el Secretario de Acuerdos de esta Dirección General levantó el cómputo correspondiente para la entrega del informe justificado, que a saber fueron 7 siete días hábiles otorgados a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S





ESTADO DE GUANAJUATO



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

**Recurrente:**  
**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato.  
**Expediente:** 0012/09-RIE.  
**Recurso de Inconformidad.**

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

Guanajuato, para que rindiera su informe justificado remitiendo las constancias relativas, el cual comenzó a transcurrir el día martes 13 trece del mes de octubre del año 2009 dos mil nueve, feneciendo éste el día miércoles 21 veintiuno del mismo mes y año, excluyendo los días sábado 17 diecisiete y domingo 18 dieciocho del mes de octubre del año 2009 dos mil nueve, por ser inhábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 48 cuarenta y ocho primer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el diverso 5 cinco del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

IX. Siendo el día 15 quince del mes de octubre del año 2009 dos mil nueve, la Dirección General de este Instituto, recibió de la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato, un escrito de fecha 13 trece del mismo mes y año, consistente en el informe justificado y las constancias relativas, documentos que le fueron requeridos mediante el Acuerdo del día 1 primero del mes de octubre del año en curso, así como la respuesta dada a la solicitud de información materia de la litis, informe justificado que se presentó al tenor siguiente: -----

**“Referencia: Recurso de Inconformidad 0012/09-RIE  
Inconforme:  
ASUNTO: Se rinde Informe Justificado**

**C. ALICIA ESCOBAR LATAPÍ  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
ESTADO DE GUANAJUATO  
LEÓN, GTO.**

Mtra. Rosalba Vázquez Valenzuela, en mi carácter de Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato, en términos de lo establecido por el artículo 48 de la Ley de la Materia, comparezco ante Usted para efectos de dar cumplimiento al acuerdo de fecha 1º de octubre de 2009, dictaminado por Usted, y que me fue notificado por correo certificado el día 12 del mismo mes y año,



**Recurrente:** (

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato.

**Expediente:** 0012/09-RIE.

**Recurso de Inconformidad.**

mediante el cual me insta para presentar informe justificado relativo al Recurso de Inconformidad señalado en el ángulo, lo que procedo a hacer en los términos siguientes:

ES CIERTO EL ACTO RECURRIDO por la Inconforme, la C. ( , pero este fue emitido conforme a derecho y no se le causa agravio o violación alguna.

El acuerdo que pronunció la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato está apegado estrictamente a lo ordenado por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Con el acuerdo de radicación y con el escrito en el que se interpone el Recurso (Vía electrónica), deja en estado de indefensión a esta Unidad a mi cargo en razón de que no se aprecian los supuestos agravios que considera la recurrente se le causan, por lo que no me puedo expresar si son fundados o no, si son operantes o no, recordando a Usted, que se necesita la existencia de una causa de pedir, que no existe en el escrito de interposición del Recurso, además de que en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato no existe suplencia de la queja.

No obstante lo anterior y con el propósito de no dejar ir este momento procedimental, expongo que el acto fue emitido conforme a derecho, correctamente fundado y motivado, y que la información que se otorgó fue la que públicamente se puede otorgar en razón de lo siguiente:

**Primero.-** La Solicitante y ahora recurrente el día 14 de septiembre de 2009 solicitó lo siguiente: *“Una relación conteniendo (nombre completo y programa de estudios), de todos los alumnos que hallan (Sic) sido admitidos al primer Semestre / Cuatrimestre (durante el próximo pasado periodo de admisión 2009) a cualquiera de los programas de estudio de licenciatura en los campus León y Guanajuato”.*

**Segundo.-** A la solicitud anterior, con fecha 21 de septiembre de 2009 esta Unidad de Acceso a la Información Pública a mi cargo dio la siguiente respuesta: *“Información proporcionada por la Dirección de Asuntos Académicos. Se envía al correo electrónico archivo adjunto, relación de fichas aprobadas en el proceso de admisión de junio de 2009 de la Universidad de Guanajuato, con los siguientes datos: Campus, Nombre del programa y No. de ficha.*

ACTUACIONES





ESTADO DE GUANAJUATO



**iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

**Recurrente:**

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato.

**Expediente:** 0012/09-RIE.

**Recurso de Inconformidad.**

*Respecto al nombre completo de los aspirantes no es posible proporcionarlos en virtud de lo señalado en los Art. 6 fracc. 3 y Art. 8 de la Ley de Protección de Datos Personales”.*

**Tercero.-** El artículo 8 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los municipios de Guanajuato señala que “*Los servidores públicos que por razón de sus actividades tengan acceso a algún archivo o banco de datos, están obligados a mantener la confidencialidad de los mismos*” y la información que nos fue requerida es de índole confidencial, en razón, en a lo que dispone el artículo 3º en su fracción V del mismo ordenamiento legal que señala: “**...ARTÍCULO 3. Para efecto de este ordenamiento se entenderá por:** .. V. **Datos personales:** La información concerniente a una persona física identificada e identificable, relativa a su origen racial o étnico, o que esté referida a sus características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva o familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, su estado de salud físico o mental, sus preferencias sexuales, claves informáticas o cibernéticas, códigos personales encriptados u **otras análogas; que se encuentren vinculadas a su intimidad, entre otras...**”. En esta tesitura es que se consideró tanto por la Unidad de Enlace y como por esta Unidad de Acceso que es información confidencial personal, que afecta la intimidad, ya que al proporcionarse el nombre con los listados solicitados por la ahora recurrente, se estaría afectando a la misma, en razón a que de ser conocido por una tercera persona afectaría su intimidad, ya que permitiría determinar si fue un buen o mal aspirante aunado a que también podría deducir los rechazados, con una afectación a su intimidad aún mayor. Por lo que con el objeto de salvaguardar esta intimidad y en consecuencia la confidencialidad que se debe a los mismos es que se proporcionaron los listados sin nombre de quienes aprobaron el ingreso a la Unidad del proceso de admisión de junio de 2009, identificándolos solo por ficha, cuestión que permite salvaguardar su identidad y de quienes también fueron rechazados, ya que sólo la ficha es conocida por la institución, por quien participo en algún proceso o por una tercera persona a quien este último le haya hecho de conocimiento su identidad con determinada ficha.

**Cuarto.-** Es necesario destacar que la Unidad de Acceso a la Información Pública de la que soy titular es respetuosa de las obligaciones contenidas en la Ley de la materia y como consta en el contenido de la

ACTUACIONES



**Recurrente:** (

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato.

**Expediente:** 0012/09-RIE.

**Recurso de Inconformidad.**

respuesta a la solicitud 1093, toda vez que se proporcionó al ahora recurrente la información pública que obra en los archivos de la Universidad como sujeto obligado y se omitió proporcionar la que en razón de su naturaleza jurídica y por determinación expresa de la Ley de Protección de datos Personales es considerada como confidencial.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los términos de Ley, solicito a Usted C. Director del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato:

**PRIMERO.-** Tenerme por dando cumplimiento al requerimiento que consta en el auto de fecha 14 de agosto (Sic) del presente año, del expediente 0012/09-RIE, en los términos anteriormente expuestos.

**SEGUNDO.-** Se me tenga por acompañando las constancias a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública competente para el presente asunto, esto es, copia simple de la solicitud planteada por la recurrente y de la respuesta que recayó a dicha petición por parte de la Unidad de Acceso de la cual soy Titular.

**TERCERO.-** Sustanciado que fuere el presente recurso, se dicte resolución en el sentido de tener por confirmando el acuerdo que ahora se recurre y que pronunció la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato en fecha 21 de septiembre de 2009

(...)"

La Maestra Rosalba Vázquez Valenzuela, Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guanajuato, acreditó la personalidad con la que se ostenta con copia simple del oficio número 034 cero, treinta y cuatro, suscrito por el Doctor Arturo Lara López, Rector de la Universidad de Guanajuato, el día 28 veintiocho del mes de enero del año 2004 dos mil cuatro, documento que fue cotejado en la Secretaría de Acuerdos de la Dirección General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato con su original, mismo que se encuentra debidamente registrado ante la misma Dirección General. -----



